

Protocolo de acción ante maltrato y/o abuso sexual a menores de edad

Procedimiento de Denuncia Civil

1. Responsables de la Denuncia

En primera instancia la víctima o sus padres, guardadores, abuelos o quienes tuvieran a su cuidado a la víctima que por ser menor de edad o tener algún impedimento físico no pudiese hacerlo. Son además, responsables los educadores, profesionales o médicos que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o por las políticas o el Ministerio Público. Finalmente, cualquier persona que haya tomado conocimiento directo del hecho.

En cumplimiento del artículo 175 del Código Penal, están OBLIGADOS A DENUNCIAR UN DELITO los directores/as, profesores/as y asistentes de la educación de un establecimiento educacional de cualquier nivel.

2. Lugares de denuncia

- Carabineros de Chile o comisaría local
- Policía de Investigaciones
- Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violetas: pueden realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto)
- Ministerio Público

- Hospitales (acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/o físicas; puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto)

3. Protocolo – procedimientos

El colegio debe realizar la denuncia en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.) que hay indicios de posible abuso sexual a un menor (ver “Señales o indicadores” en tema anterior de este manual).
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente. Se recomienda que sea por escrito.
3. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables.
4. Consultar en el lugar de la denuncia sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso, según estipule el fiscal.

Si el menor ha sufrido maltrato físico grave y/o abuso sexual, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorios u hospitales) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar, se podrá realizar la denuncia con personal de Carabineros.

En casos de violación, es fundamental que el menor acuda a dichos centros asistenciales **durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso.**

Es imprescindible:

1. Avisar inmediatamente a un adulto responsable del menor.
2. No alterar la ropa íntima.
3. No lavar a zona genital y
4. Entregar la ropa interior del niño en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra (PDI, s/f).

Una vez hecha la denuncia el fiscal definirá los pasos a seguir. Cabe decir, que el proceso realizado actualmente supone un desgaste emocional importante para las víctimas. Por ello, se trabaja en **la entrevista única para los menores.** Los especialistas han sido enfáticos en solicitar

resguardos para la víctima, disminuyendo así una de las causas de la victimización secundaria.

5.- Protocolo de acción ante maltrato y/o abuso sexual a menores de edad

- La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector del Colegio.
 - Se deben activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor; no dejarlo solo, evitar la victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la discreción y delicadeza con él.
 - El Rector debe convocar de inmediato al Comité de Crisis para informar de la situación.
 - Se debe resguardar la identidad del menor ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
 - Se debe informar de la situación a los Padres y/o Apoderados.
 - Informar a la Corporación Educacional Masónica de Concepción
 - Se debe realizar la denuncia en los términos legales definidos en el Marco Legal. Ya sea por la familia o el Rector del Colegio.
 - En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Colegio al momento de entregar los antecedentes.
 - El Rector del Colegio deberá informar a los Profesores y demás integrantes de la Comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Se sugiere que sea por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados.
- pasa la noche, separar hombres de mujeres

6.- Agenda asistencial en caso de denuncia (buscar teléfonos y direcciones y agregar)

- Carabineros de Chile Comuna de Concepción

Salas N° 329, Concepción

Fono: 2141096

- Carabineros de Chile Comuna de Chiguayante

Calle Bio Bio S/N°

Fono: 2141116

- Carabineros de Chile Comuna de San Pedro de la Paz

Tucapel 635, San Pedro de la Costa, San Pedro de la Paz

Fono: 2141500

- Ministerio Público Fiscalía Regional

San Juan Bosco N° 2026, Concepción

Fono: 2174051

- Policía de Investigaciones

Angol 815, Concepción

Fono: 2236124

- Servicio Médico Legal de Concepción

Camino a Penco 4018, Concepción.

Fono: 2290615

- Consultorio de la Comuna de Concepción (Víctor Manuel Fernández)

Maipú 2120, Concepción

Fono: 2721350

- Consultorio de la Comuna de Chiguayante (Pinares)

La Marina 1295, Chiguayante

Fono: 2337794

- Consultorio de la Comuna de San Pedro de la Paz (Nva. Candelaria)

Diagonal Bío Bío 165, Nueva Candelaria, San Pedro de la Paz

Fono: 2370240